OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EVENTO INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025"

PROCESO No. RE-016-2025

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO (ARTICULO 355 CONSTITUCION POLITICA Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017) MEDIANTE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA.

DICIEMBRE 2025
CUBARÁ, BOYACÁ

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUBARÁ – BOYACÁ

INVITA

A todos los interesados en el proceso de Selección de entidad sin ánimo de lucro No. **RE-016-2025**, Invitación Régimen especial Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EVENTO INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, ley 1474 de 2011, para que realicen el control social al presente proceso de selección ESAL.

1 GENERALIDADES DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

1.1 TIPO DE CONTRATO: Convenio de Asociación

1.2 OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EVENTO INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025**".

1.3 PLAZO: El plazo total de ejecución del posible contrato será de **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

1.3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000683	28/11/2025	2.1.1.01.03.020.01	Bienestar Social	1.2.3.2.07	$ 13.094.274,00
				1.2.3.2.09	$ 14.578.922,00
				1.2.4.3.04	$ 972.141,00
				1.3.2.3.01.05	$ 10.799.863,00
		2.1.2.02.02.008.03	Otros Gastos Adquisición de Servicios	1.2.2.0.00	$ 86.000.000,00

TOTAL, CDP	**$ 125.445.200,00**

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO DE APORTES DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($125.445.200,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se haya realizado la entrega de los elementos, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, previa presentación de informe final de actividades y pago de seguridad social y demás documentación pertinente avalada por el supervisor. Para todo pago se requerirá:

1) Informe de ejecución del convenio.
2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
3) Certificación paz y salvo parafiscales.
4.) Certificado SAYCO Y ACINPRO
5) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES- EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

LUGAR DE EJECUCION:

País	Colombia
Departamento	Boyacá
Municipio	Cubará
Lugares específicos	Conforme a las actividades que se tienen programadas en los lugares dispuestos para ello.

1.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
72	15	16	03	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
50	20	23	00	Bebidas no alcohólicas
50	19	27	01	Comidas combinadas frescas
50	20	23	01	Agua
82	15	17	04	Servicios de músicos
93	14	17	01	Organización de eventos culturales
80	14	16	07	Gestión de eventos
90	15	21	01	Servicios de asistencia personal
90	14	16	03	Servicios de promoción de eventos deportivos
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural
80	12	16	04	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
73	13	00	00	Industrias de alimentos y bebidas

2. RÉGIMEN LEGAL

Para todos los efectos el presente proceso contractual estará regido por lo señala el artículo 355 de la Constitución política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2005, la ley 1474 de 2011 y el decreto 092 de 2017.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el Municipio de CUBARÁ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro y represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las Actividades del presente documentos se encuentran contempladas en la Ficha de Condiciones Técnicas y Estudio Previo, anexos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico o de reconocida idoneidad de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en la siguiente tabla:

CRITERIO	**HABIL / NO HABIL**
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA E.S.A.L • Correspondencia del objeto de la E.S.A.L. • Capacidad del personal de la E.S.A.L. • Experiencia. • Estructura Organizacional. • Indicador de Eficiencia. • Reputación. • Ofrecimiento adicional.	HABIL / NO HABIL
PROPUESTA ECONÓMICA	HABIL /NO HABIL
CALIFICACIÓN FINAL	HABIL / NO HABIL

En ese sentido, cada criterio será verificado conforme a los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. La oficina asesora Jurídica del Municipio de Cubará, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación. La secretaria de Hacienda y finanzas públicas del Municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El secretario de Gobierno y Desarrollo y Social del municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

PROPUESTA ECONOMICA Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

SI SE HABILITA MÁS DE UN OFERENTE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD, DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

A continuación, serán definidos a detalle cada uno los criterios que serán tenidos en cuenta para el análisis respectivo de idoneidad en la etapa de selección.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la capacidad jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para proceder a contraer obligaciones contractuales, de igual forma verificara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de inhabilidades o de incompatibilidades que genere un conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Debe ser suscrita por La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del anexo 1. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
REGISTRO DE LA ESAL EN EL SECOP II	la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo
PERSONA JURÍDICA	Con el objetivo de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá:

- Acreditar dentro de su objeto social, que tengan por objeto el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas.
- Deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación.
- Entidades sin ánimo de lucro, constituidas con más de cinco (5) años de anterioridad.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta .

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

	c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir

	el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: • Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. • Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. • Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:

	1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
CERTIFICACIÓN DE BUENA FE	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

	Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”...
ENCONTRARSE AL DÍA CON TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O MULTAS)	Para este ítem la administración deberá consultar en su base de datos si el oferente se encuentra en esta condición, esto para garantizar el cumplimiento del artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012, del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y lo que manifiesta el artículo 13º del Decreto Ley 2150 de 1995, es la entidad la que debe verificar lo solicitado con respecto del denominado PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

	En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Contenido de la certificación. El proponente, persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR, o demostrar haber resuelto la situación militar.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Con el objetivo de determinar la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y destacando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2023.

INDICADORES FINANCIEROS:

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL para lo cual deberá anexar sus correspondientes estados financieros, en donde se acredite o se observe en los mismos una capacidad financiera y organizacional así:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,50 y/o 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,9 y/o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,045
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,045

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)	Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

	$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Deconformidadconloconsagradoenelartículo174delaLey734de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

	Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.
CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	Carta de Autorización del Proponente para proceder a la revisión de la Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

SI SE HABILITA MÁS DE UN OFERENTE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD, DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

5.1.2. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	40
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	10
C. EXPERIENCIA	40
D.ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL debe guardar relación con LA ORGANIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES	**40**

B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **10 PUNTOS** de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	CANTIDAD	PUNTOS
1	PRESENTADOR Y/O ANIMADOR	**CONDICION MÍNIMA ACREDITADA** PRESENTADOR CON UNA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	1	5
		CONDICIÓN MAXIMA ACREDITADA PRESENTADOR CON DOS O MAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES		10
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES				**10**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de vida de la función pública

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de Certificado y/o Acta de Liquidación de experiencia
- **Carta de compromiso y/o documento equivalente que demuestre la disponibilidad para trabajar con el oferente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.**

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

A. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar dos (02) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, cuyo objeto guarde relación con el apoyo y/o realización de eventos y/o suministros y/o actividades culturales y/o artísticos y/o deportivos; para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.

No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la experiencia de tres (03) contratos y/o convenios con entidades publicas., diferentes a lo presentados como	15
	A la ESAL que acredite la experiencia cuatro (04) contratos y/o convenios	25
	A la ESAL que acredite la experiencia superior a cinco (05) contratos y/o convenios.	40
	TOTAL MAXIMO DE PUNTOS POSIBLES	40

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS

FACTOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES		**10**

Nota: Se realizará verificación del ofrecimiento técnico realizado por el contratista, con el fin de comprobar que el mismo, corresponda al requerido por el ente territorial y no sea modificado y/o alterado en su integridad por parte de la ESAL, lo anterior, entendiendo que la alteración de los aspectos técnicos es una causal de rechazo.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que el ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

SI SE HABILITA MÁS DE UN OFERENTE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD, DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de CUBARÁ, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El representante legal del Municipio de Cubará no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes términos de referencia.

Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se hará un sorteo público mediante balotas.

En caso de ser adjudicada la presente convocatoria a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la convocatoria, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, sin que haya lugar a que este pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

8. ENTREGA DE PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación.

Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP 2, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP 2 las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta en el Municipio de cubará, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio de Cubará no aceptará propuestas complementarías o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente Proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de interés.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participar, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. En caso de que el Municipio, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. APORTE DE LA ENTIDAD

Para el cálculo del presupuesto del convenio, se toma directamente los precios establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO de los servicios y bienes que integran el presente convenio:

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($238.142.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)".

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite de presentación de ofertas	02/12/2025 18:00 *
Fecha límite para la apertura de sobres	02/12/2025 18:01 *
Fecha de Firma del Contrato	05/12/2025 18:00 *
Fecha de inicio de ejecución del contrato	05/12/2025 18:00 *
Plazo de ejecución del contrato	25/12/2025 18:00 *

ACTO DE CIERRE: El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS: Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.
El **municipio** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

T**RASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

El municipio publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El municipio de suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2 ; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliara el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

12. CONDICIONES CONVENCIONALES

12.1 OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.

- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Allegar paz y salvo de SAYCO Y ACINPRO.

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

OBLIGACIONES LEGALES

- Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
- cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Pago de los parafiscales del personal según la ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (VER MATRIZ DE RIESGO ANEXO 1 ESTUDIO DEL SECTOR)

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, se establecen en el documento denominado matriz de riesgos.

14. GARANTIAS

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN 2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 2.2.1.2.3.1.15**. (Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS ORIGINADAS EN EL CONVENIO

El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que o se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

17. **LIQUIDACION DEL CONVENIO**

La liquidación del Convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

18. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio.

Dada en Cubará, Boyacá, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Cubará

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en contratación.

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón;
Apoyo Jurídico en Contratación.

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
Alcaldía Municipal de xxxxxxxxxxxxxx
REDF.: **Convocatoria N° RE-016-2025**

OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

De conformidad con los documentos y anexos de la convocatoria de referencia y como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta como posible asociado en el futuro convenio de Asociación cuyo objeto será *XXXXXXXX*
así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del Convenio y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el Convenio dentro de los plazos para ello establecidos, basado en Las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.
De igual manera declaro:
1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la invitación y los demás documentos relacionados con la convocatoria y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en la presente convocatoria.
4. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a garantizar la realización de la totalidad de las actividades, en el plazo convencional, según lo establecido en el futuro convenio.
5. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Convenio probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------
10. Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las cláusulas excepcionales en los términos y condiciones de la convocatoria.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. Expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO Nº 2. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cuidad, fecha
Señores
Alcaldía Municipal de xxx- Boyacá

Asunto: Declaración juramentada

INVITACIÓN No: **RE-016-2025**

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con el Municipio de xxxxxxxxxx

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROCESO POR INVITACIÓN No RE-016-2025
RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO		% PARTICIPACIÓN	EJECUCIÓN				VALOR TOTAL
			No.	Objeto		INICIO dd/mm/aa	SUSPENSIÓN dd/mm/aa	TERMINACIÓN dd/mm/aa	DURACIÓN (meses)	
1										
2										
3										

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO		% PARTICIPACIÓN	EJECUCIÓN				VALOR TOTAL
			No.	Objeto		INICIO dd/mm/aa	SUSPENSIÓN dd/mm/aa	TERMINACIÓN dd/mm/aa	DURACIÓN (meses)	
1										
2										
3										

Individual
Consorcio
UT: Unión temporal
%: Porcentaje de participación
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA:

Señores
Alcaldía Municipal xxxxxxxxxxx
PROPUESTA ECONÓMICA CONVOCATORIA **N° RE-016-2025**
PRESUPUESTO:

TABLA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRAR: (CREAR PROPUESTA CONFORME A FICHA DE CONDICIONES TECNICAS)

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EVENTO INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025**		1		
TOTAL					

SON: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
El orferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta
ATENTAMENTE;

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:

Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 5– OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

Señores
Alcaldía Municipal xxxxxxxxxxxx
OFRECIMIENTOS ADICIONALES CONVOCATORIA **N° RE-016-2025 (VER REQUISITOS DE INVITACIÓN)**

ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANT
1		unid	

El oferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta
ATENTAMENTE;
Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 6

CERTIFICACION DE BUENA FE

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Identificado con Cedula No. xxxxxxxx Expedida en xxxxxxx, CERTIFICO Y DOY FE, que los documentos entregados en la INVITACION XXXX No xxxx -2025, son idóneos, prestan mérito ante la justicia y no será responsabilidad de la ADMINISTRACION MUNICIPAL que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
Atentamente,
xxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No. xxxxxxxxxxx Expedida en xxxxxxxxxxxxxx

Cubara, xx de xxx 2025

Señores;
Alcaldía Cubará
Boyacá

Por medio de la presente me permito relacionar las personar que van a prestar sus servicios en el proceso de contratación **RE-016-2025**, **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EVENTO INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE PLANTA Y PERSONAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025".**

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO

(se debe relacionar información del total de personas requeridas por la entidad)

Atentamente,

Nombre del proponente:
NIT.
Nombre del representante legal:
C.C. No.

FIRMA